



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 090-2022-INDES

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad y Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" ó "**INDES**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte el señor **KEVIN EMANUEL HERNANDEZ FIGUEROA**, de _____ de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ quien en lo sucesivo me

denominaré "**El Contratista**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el Contrato de Servicios Profesionales No. 090-2022-INDES referente a la contratación de: "**SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANALISTA DE COMPRA No. 4, PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE INDES**", derivado del proceso de libre gestión sin competencia No. 237-2022 el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales de Analista de Compra no. 4, para la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional de INDES, por el período comprendido del veintiséis de julio al veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO**: Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: a) Recibir y dar trámite a solicitudes de compras con su respectiva asignación presupuestaria, verificando que se encuentren con la información completa e incluidas en el Plan de compras, en caso de estar completa abre el expediente; caso contrario lo regresa para que sea completado. b) Atender a proveedores. c) Realizar publicaciones en COMPRASAL de libre gestión, Licitación, Contratación Directa, Mercado

Bursátil cuando aplique. d) Realizar las adquisiciones programadas y autorizadas por el Comité Directivo que sean asignadas por el jefe. e) Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC). f) Verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad financiera, previo a la iniciación de todo proceso para la contratación de obras, bienes o servicios. g) Adecuar juntamente con la unidad solicitante, términos de referencia o especificaciones técnicas, de acuerdo con los manuales guías proporcionados por la UNAC. h) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva cuando aplique. i) Ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, así como llevar el expediente respectivo de cada una. j) Mantener actualizado el registro de contratistas entregando la información oportuna. k) Verificar lo requerido por la unidad solicitante con las existencias en el Almacén entregando orden de compra o contrato de forma oportuna. l) Apoyar en la redacción de documentos técnicos. m) Colaborar en la digitación de datos. n) Apoyar en la realización de compras asignadas por la jefatura inmediata. o) Entrega de correspondencia interna y externa de la unidad. p) Realizar informes de actividades realizadas. q) Colaborar en la elaboración de notas y memorandos. r) Colaborar en el archivo de documentos. s) Desarrollar cualquier otra actividad que dentro de su área de trabajo le asigne el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra por el período comprendido del veintiséis de julio al veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El lugar de prestación de los servicios será en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, ubicadas en el Palacio de los Deportes, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, contiguo al Parque Infantil. El servicio será brindado en horarios y días establecidos y programados por el administrador de contrato y en la instalación donde se requiere. El servicio será brindado de lunes a viernes, en horario coordinado por el administrador del contrato, quien podrá solicitar los servicios, inclusive en fin de semana, según la demanda de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

A) PRECIO: En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Segunda, el valor total de los servicios será de **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,200.00)**, Dicho pago ya incluye el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

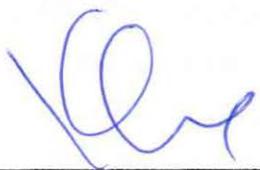
B) FORMA DE PAGO: La suma del presente contrato se cancelará por la institución contratante en CINCO cuotas mensuales de la siguiente manera: UNA por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$154.84)**, para el periodo

comprendido del veintiséis al treinta y uno de julio de dos mil veintidos, TRES cuotas mensuales de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00)**, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil veintidós y UNA cuota de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$645.16)**, para el periodo comprendido del uno al veinticinco de noviembre de dos mil veintidos, por servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar dos recibos originales a nombre del INDES detallando el servicio realizado y el número de contrato, deberá consignar el diez por ciento (10%) en concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Sera del Fondo General. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales de "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ANALISTA DE COMPRA No. 4, PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE INDES**", el contratista deberá presentar una garantía y se aceptará: pagaré, a favor de INDES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor servicio, con vigencia de CUATRO meses, debiendo ser presentado a más tardar diez hábiles a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES). **CLÁUSULA SEPTIMA** después que haya recibido una copia legalizada del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$320.00)**. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el contratista y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. **CLAÚSULA OCTAVA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia de la Libre Gestión sin Competencia número 237-2022, y a las cláusulas establecidas del presente contrato, adicionalmente las siguientes condiciones: a) El contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el administrador de contrato. b) El administrador del contrato podrá extender el horario del servicio, inclusive sí, existe la necesidad de trabajar fines de semana, según se presenten las actividades emergentes, sin costo adicional para el INDES. **CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El administrador del contrato es el Licenciado _____, Técnico UACI, quien será el responsable de dar seguimiento y la adecuada ejecución del referido contrato, firma de documentos

relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio, y presentar informes de seguimiento del contrato este último deberá realizarlo cada mes, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a el Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el Administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Carta de presentación de oferta presentada para tal efecto; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión sin Competencia número 237-2022 y sus adendas; c) Garantías solicitadas; d) Resolución de adjudicación de fecha veintidos de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a **KEVIN EMANUEL HERNANDEZ FIGUEROA**, por un monto total de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el proceso de Libre Gestión sin Competencia número 237-2022, denominado: "**CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANALISTA DE COMPRA No. 4, PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE INDES**". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se observara lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier

obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:
Para la institución Contratante:
para El Contratista:

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a el Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

F 

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

F 

Kevin Emanuel Hernández Figueroa
Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós.- Ante Mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, del domicilio de departamento de **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de edad, del domicilio de la ciudad y Departamento de a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; **b)** Resolución de adjudicación de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a **KEVIN EMANUEL HERNANDEZ FIGUEROA**, por un monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,200.00)**, el proceso de libre gestión sin competencia número doscientos treinta y siete – dos mil veintidós, denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANALISTA DE COMPRA No. 4, PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE INDES”**, por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra **KEVIN EMANUEL HERNANDEZ FIGUEROA**, de de edad, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número:

quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de tres folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato número CERO NOVENTA - DOS MIL VEINTIDOS- INDES, denominado "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ANALISTA DE COMPRA No. 4, PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE INDES**", derivado del proceso de Libre Gestión sin Competencia número doscientos treinta y siete – dos mil veintidós, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "*****"

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales de Analista de Compra no. 4, para la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional de INDES, por el período comprendido del veintiséis de julio al veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: a) Recibir y dar trámite a solicitudes de compras con su respectiva asignación presupuestaria, verificando que se encuentren con la información completa e incluidas en el Plan de compras, en caso de estar completa abre el expediente; caso contrario lo regresa para que sea completado. b) Atender a proveedores. c) Realizar publicaciones en COMPRASAL de libre gestión, Licitación, Contratación Directa, Mercado Bursátil cuando aplique. d) Realizar las adquisiciones programadas y autorizadas por el Comité Directivo que sean asignadas por el jefe. e) Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC). f) Verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad financiera, previo a la iniciación de todo proceso para la contratación de obras, bienes o servicios. g) Adecuar juntamente con la unidad solicitante, términos de referencia o especificaciones técnicas, de acuerdo con los manuales guías proporcionados por la UNAC. h) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva cuando aplique. i) Ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, así como llevar el expediente respectivo de cada una. j) Mantener actualizado el registro de contratistas entregando la información oportuna. k) Verificar lo requerido por la unidad solicitante con las existencias en el Almacén entregando orden de compra o contrato de forma oportuna. l) Apoyar en la redacción de documentos técnicos. m) Colaborar en la digitación de datos. n) Apoyar en la realización de compras asignadas por la jefatura inmediata. o) Entrega de correspondencia interna y externa de la unidad. p) Realizar informes de actividades realizadas. q) Colaborar en la elaboración de notas y memorandos. r) Colaborar en el archivo de documentos. s) Desarrollar cualquier otra actividad que dentro de su área de trabajo le asigne el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El



presente contrato se celebra por el período comprendido del veintiséis de julio al veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El lugar de prestación de los servicios será en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, ubicadas en el Palacio de los Deportes, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, contiguo al Parque Infantil. El servicio será brindado en horarios y días establecidos y programados por el administrador de contrato y en la instalación donde se requiere. El servicio será brindado de lunes a viernes, en horario coordinado por el administrador del contrato, quien podrá solicitar los servicios, inclusive en fin de semana, según la demanda de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO:** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Segunda, el valor total de los servicios será de **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,200.00)**, Dicho pago ya incluye el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelará por la institución contratante en CINCO cuotas mensuales de la siguiente manera: UNA por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$154.84)**, para el periodo comprendido del veintiséis al treinta y uno de julio de dos mil veintidos, TRES cuotas mensuales de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00)**, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil veintidós y UNA cuota de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$645.16)**, para el periodo comprendido del uno al veinticinco de noviembre de dos mil veintidos, por servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar dos recibos originales a nombre del INDES detallando el servicio realizado y el número de contrato, deberá consignar el diez por ciento (10%) en concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Sera del Fondo General. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales de "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ANALISTA DE COMPRA No. 4, PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE INDES**", el contratista deberá presentar una garantía y se aceptará: pagaré, a favor de INDES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor servicio, con vigencia de CUATRO meses, debiendo ser presentado

a más tardar diez hábiles a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

CLÁUSULA SEPTIMA después que haya recibido una copia legalizada del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$320.00)**. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios

para el desarrollo del trabajo a efectuar por el contratista y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos.

CLAÚSULA OCTAVA. El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia de la Libre Gestión sin Competencia número 237-2022, y a las cláusulas establecidas del presente contrato, adicionalmente las siguientes condiciones:

a) El contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el administrador de contrato. b) El administrador del contrato podrá extender el horario del servicio, inclusive sí, existe la necesidad de trabajar fines de semana, según se presenten las actividades emergentes, sin costo adicional para el INDES.

CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El administrador del contrato es el Licenciado _____, Técnico UACI, quien será el responsable de

dar seguimiento y la adecuada ejecución del referido contrato, firma de documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio, y presentar informes de seguimiento del contrato este último deberá realizarlo cada mes, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes.

Corresponderá a el Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el Administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes:

a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con



plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Carta de presentación de oferta presentada para tal efecto; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión sin Competencia número 237-2022 y sus adendas; c) Garantías solicitadas; d) Resolución de adjudicación de fecha veintidos de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a **KEVIN EMANUEL HERNANDEZ FIGUEROA**, por un monto total de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el proceso de Libre Gestión sin Competencia número 237-2022, denominado: "**CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANALISTA DE COMPRA No. 4, PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE INDES**".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se observara lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir

fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

Para la institución Contratante:

para El Contratista:

***** Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



